

2021-121
ORDINARIO LABORAL

AL DESPACHO, del señor Juez, hoy veintiocho de abril de dos mil veintiuno, advirtiéndole que la parte demandada allegó subsanación de demanda, estando pendiente de emitir pronunciamiento al respecto.



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiocho (28) de Abril de dos mil veintiuno (2021).

A U T O

Revisado el expediente, advierte el Despacho que pese a haberse aportado la subsanación de la demanda de forma oportuna, la misma no cumple con la totalidad de los requerimientos realizados en auto de 14 de abril pasado, debido a que no se siguieron las siguientes indicaciones:

- No hay congruencia en el texto de la demanda puesto que se pretende la declaración de un contrato de trabajo, pero en algunas partes se hace mención a un contrato de obra labor.
- No se aclara si el salario referenciado es mensual, quincenal o corresponde a la totalidad acordada por la obra labor.
- El hecho 14 no es un hecho relevante para la demanda.
- La pretensión declarativa tercera no es una pretensión relevante para la demanda.
- No se integró la demanda con las correcciones solicitadas.

Es por ello que se considera que vencieron los términos sin que la parte demandante haya dado cumplimiento total a los requerimientos exigidos en el proveído adiado el 14 de abril de 2021, notificado en estados electrónicos del día hábil siguiente; por lo que se tendrá por no subsanada la demanda y se rechazará de acuerdo con el inciso segundo del Art. 90 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA**,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda ordinaria laboral, presentada a través de apoderado judicial por FELIX ANTONIO GUERRERO SUAREZ identificado con C.C. 19.384.936 contra la señora MARIA DEL CARMEN AREVALO CLARO, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de la demanda y los anexos a quien los presentó, sin necesidad de desglose alguno.

TERCERO: EN FIRME este proveído archívense definitivamente las diligencias. Efectúense las anotaciones en el sistema justicia XXI.

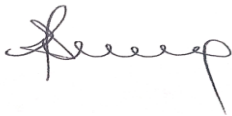
NOTIFIQUESE,



CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ
Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
BUCARAMANGA**

El Auto anterior fechado **28 DE ABRIL DE 2021**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 050** FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **29 DE ABRIL DE 2021** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-bucaramanga/2020n1>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria